



MENDOZA, 29 de marzo de 2023.-

**VISTO:**

El **Expediente Nro. 6440/2023**, donde se tramita el reclamo efectuado por Melisa María BÁEZ, docente interino de la Escuela Carmen Vera Arenas, y

**CONSIDERANDO:**

Que la interesada interpone reclamo ante las autoridades de la institución con el fin de revisar su situación laboral.

Que, analizadas las actuaciones por Asesoría Letrada, dictaminó que la reclamante no se encuentra comprendida, en tanto no desempeña sus funciones en nivel medio, terciario y/o universitario, razón por la que, de dar cumplimiento a lo informado, se encontraría incurso en incumplimiento de los deberes impuestos por el Art. 28 del Convenio citado (Anexo II Decreto N° 1.246/2015) y sería pasible de la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes.

Que esta Unidad Académica, con el fin de contener las distintas necesidades operativas y académicas, solo cuenta con cargos de estructura universitaria, y adapta desde los inicios de la escuela, cargos universitarios para funciones pre-universitarias.

Que la mera comunicación de la interesada no la habilita a tomar decisiones que impacten en el normal desarrollo de las actividades académicas de la institución, ya que, en primer lugar, la coloca en una situación de privilegio con relación a sus colegas que son remunerados con cargos similares y cumplen los sesenta minutos por cada hora cátedra designada.

Que, habiendo sido notificada de lo expresado por el Asesor Legal y el Secretario Administrativo Económico Financiero, denegando acceder a lo comunicado, la profesora BÁEZ eleva una nota en donde expresa en detalle situaciones laborales y demás circunstancias que la colocan en circunstancias de vulnerabilidad a causa de los escritos notificados.

Que la Secretaría Administrativa Económico Financiera entiende que las presentes actuaciones deben ser elevadas a Consejo Directivo, con el objeto de entregar una respuesta como órgano máximo de la Unidad Académica, teniendo en cuenta que la decisión que adopte repercutirá en la prestación de servicios de un alto porcentaje de esa comunidad educativa.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento, en reunión del 16 de marzo de 2023, sugirió al Consejo Directivo no innovar sobre lo solicitado por la docente Báez intertanto se recabe la información necesaria para resolver sobre el fondo del asunto.

Que el Consejo Directivo, en sesión del 16 de marzo de 2023, aprobó el despacho de la comisión.

**POR ELLO,**

**Lic. Sergio Mauricio EULIARTE**  
Secretario Adm. Económico Financiero  
Facultad de Educación  
Universidad Nacional de Cuyo

**Dra. Ana María Lourdes SISTI**  
Decana  
Facultad de Educación  
Universidad Nacional de Cuyo

SE

JLV

LG



**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** NO INNOVAR acerca del reclamo efectuado por la docente **Melisa María BAÉZ** (DNI Nro. 30.965.114) hasta tanto se recabe la información necesaria para la solución sobre el fondo del asunto.

**ARTÍCULO 2.-** Comunicar, notificar e insertar en el Libro de Resoluciones.

SE
JLV
LG

**Lic. Sergio Mauricio EULIARTE**  
Secretario Adm. Económico Financiero  
Facultad de Educación  
Universidad Nacional de Cuyo

**Dra. Ana María Lourdes SISTI**  
Decana  
Facultad de Educación  
Universidad Nacional de Cuyo